



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2020 00019 00**

En auto del 26 de marzo de 2021 (Fl.80Drv01) se le pidió al demandante Luis Alejandro Buitrago Lozano, que diligenciara el oficio 020-334 del 14 de febrero de 2020, con el fin de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur- inscribiera el proceso en referencia en el folio de matrícula 50S-764863. Y en los proveídos del 21 de julio de 2021 (Fl.183Drv01) y del 10 de marzo de 2022 (Fl.192Drv01) se le solicitó a ese mismo extremo procesal, que en el plazo de los treinta (30) días siguientes diera cumplimiento al requerimiento, so pena de terminar el trámite por desistimiento tácito.

A su turno en decisión del 30 de junio de 2022 (Drv04), se tuvo en cuenta la reforma de la demanda, ordenó integrar el contradictorio y dispuso tener en cuenta lo reglado en el literal c) del artículo 317 del Código General del Proceso, para efectos de la contabilización del término.

Por lo anterior, sería del caso finalizar las diligencias al no haberse logrado la inscripción del proceso y el enteramiento de la totalidad de los demandados, de no ser porque el citado canon legal plantea en su numeral 1º, inciso 3º, que *“El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas”*, como es el caso.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a la secretaría que, de forma inmediata, le imprima el trámite que corresponda a los oficios 020-0332, 020-0331, 020-0330, 020-0329, 020-0333 y 020-0334 del 14 de febrero de 2020 (artículo 11, Ley 2213 de 2022).

SEGUNDO. Requerir a la parte actora para que adelante las gestiones a su cargo tendientes al perfeccionamiento de las medidas cautelares, en especial, del oficio 020-334 del 14 de febrero de 2020 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ**

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8261a4d6984a49c4219f6a6dd4666f7f24cd7c0f8c3dffa06b45130bbb4f7687a**

Documento generado en 13/03/2023 03:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>